

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT PARA LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA EN (ADELANTE "**LOS SERVICIOS**") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADO POR EL L.C.P. HECTOR MORENO SALAS , EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL (DIRECCION GENERAL ADJUNTA O EQUIVALENTE), COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, EN ADELANTE "**EL CENACE**" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. LUCIANO BARRAZA CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL.

A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Centro Nacional de Control de Energía tiene por objeto, con fundamento en el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el DOF el 28 de agosto de 2014, ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, bajo las condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad.

De los sistemas de aire acondicionado de precisión y confort depende el servicio de aire acondicionado de precisión y confort para zonas críticas de la Gerencia del Centro Nacional, además del aire acondicionado de confort para oficinas y áreas comunes de los usuarios.

Mediante oficio No. CENACE/DOPS-SO/GCN-STIC/002/2022 de fecha 11 de enero de 2022, emitido por el Ing. Vladimir Almanza López, Subgerente de TIC de la Gerencia del Centro Nacional, solicitó a la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Nacional la contratación para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT PARA LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, debido a que el mantenimiento adecuado a los sistemas permite asegura las condiciones de temperatura y humedad optimas de operación, tanto de equipos de cómputo e infraestructura de red.

DECLARACIONES

1. 1. "EL CENACE" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El L.C.P. HECTOR MORENO SALAS , en su carácter de SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL (DIRECCION GENERAL ADJUNTA O EQUIVALENTE), con R.F.C MOSH830815SZ5 , cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía (en adelante POBALINES) suscribe el presente instrumento el C. ANTONIO ALBA JAIME , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, con R.F.C AAJA6306138V3 , está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "**RLAASSP**", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. El presente contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 26 fracción II; 26 Bis fracción II; 28 fracción I; 29; 30; 40; 42; 43; 45 y 47 de la "**LAASSP**", 30 y 77 del "**RLAASSP**". Por lo anterior, con fecha 14 de marzo de 2022 se publicó en CompraNet el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas con número de Procedimiento 1090911, Código del Expediente 2416773, mismo que se puede identificar en la plataforma gubernamental de CompraNet con la referencia del expediente y procedimiento IA-018TOM988-E12-2022, en el cual se estableció como plazo máximo para presentar sus propuestas el día 24 de marzo de 2022. Con fecha 31 de marzo de 2022, se adjudicó a la persona moral ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. "**LOS SERVICIOS**", conforme a las necesidades y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico. El presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL No. IA-018TOM988-E12-2022, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el primer párrafo del ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la "**LAASSP**" y los correlativos del "**RLAASSP**".

1.5. "**EL CENACE**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de la SUFICIENCIA PRESUPUESTAL con folio de autorización 600033723 de fecha de formulación de 21 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida presupuestal número 35701 "mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo" conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

■1.8. Formaliza este Contrato con la certeza de que "**EL PROVEEDOR**" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública Número 19,502 de fecha 26 de mayo del 2009, pasada ante la Fe del Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando Notario auxiliar de la Notaría Pública Número veintiséis del Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla con el folio Mercantil Electrónico 41640*2 de fecha de registro 23 de julio de 2009, denominada ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS SA DE CV , cuyo objeto social es la planeación, anteproyecto, diseño, cotización, cálculo, dirección, supervisión y ejecución de toda clase de ingeniería básica, diseño de equipo, ingeniería de detalle, ingeniería de procesos, instalaciones electromecánicas, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, de telecomunicaciones, de aire acondicionado y refrigeración, de sistemas de voz y datos, de sistemas de protección de instalaciones y equipos, plataformas de tratamiento y potabilizadoras, perforación y equipamiento de pozos de agua, instalaciones especiales, industriales y marítimas; entre otros, TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

2.2. El C. LUCIANO BARRAZA CERVANTES, en su carácter de APODERADO LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, como lo acredita con el instrumento notarial número 114,936 de fecha 29 de mayo del 2012, pasado ante la Fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval Notario Público Número 17 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con número [REDACTED], misma que se encuentra vigente.

Mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2022, manifiesta que es una empresa PEQUEÑA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de "LAASSP".

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88, fracción I del "**RLAASSP**"; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "**LAASSP**".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes RIE0905269D9

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro

Eliminado: Folio de Elector. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. "EL PROVEEDOR" señala que su teléfono es **5575877721**, su correo electrónico **rokaiesacv@gmail.com**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en AV. FUNDIDORES NO. 67-3, COLONIA TRABAJADORES DE HIERRO, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02650

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT PARA LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA el cual se pagará con la partida presupuestal 35701 "mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo", bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su ANEXO TÉCNICO y demás documentos referidos en la Declaración I.4, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico, así como lo referido en el anexo técnico, en cumplimiento a lo solicitado por "EL CENACE" para cumplir con las condiciones generales para todas sus partidas.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"EL CENACE" a través del Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Nacional pagará a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS" el precio mínimo y precio total máximo, dependiendo de los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con lo siguiente:

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
-----------------------	-------------	-------------	------------------	-----------------	-----------------	-----------------	---------------------	---------------------

PARTIDA 1	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT, LOS CUALES ESTÁN CONFORMADOS CON BASE EN LA TABLA 1. TABLA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	S - SERVICIO	\$18,425.00	18	18	\$331,650.00	\$331,650.00
PARTIDA 2	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT, LOS CUALES ESTÁN CONFORMADOS CON BASE EN LA TABLA 1. TABLA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS, CON BASE EN EL DICTAMEN TÉCNICO DEL SERVICIO SOLICITADO. INCLUYE REFACCIONES.	S - SERVICIO	\$150,000.00	1	1	\$60,000.00	\$150,000.00

PARTIDA 3	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	DESINSTALACIÓN, REUBICACIÓN E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO TIPO FAN AND COIL DE 2.5 TR PARA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO EN SALA DE JUNTAS DE LA DOPS.	S - SERVICIO	\$22,790.00	1	1	\$22,790.00	\$22,790.00
						IMPORTE DEL CONTRATO	\$414,440.00	\$504,440.00

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es por \$18,425.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) , el monto total mínimo de \$414,440.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$504,440.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT PARA LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará, en moneda nacional, previa aceptación de los mismos, dentro de los 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**, y 89 y 90 del **"RLAASSP"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL**

PROVEEDOR” las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **“LAASSP”**.

Para efectos de lo anterior descrito, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** deberá remitir al Departamento de Finanzas de la GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL de **“EL CENACE”**, solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **“LOS SERVICIOS”**.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la GERENCIA DE CENTRO NACIONAL de **“EL CENACE”** el importe de éstas.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada **mediante correo electrónico dirigido al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en formato PDF y XML.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC

a nombre de la persona moral ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

Eliminado: Cuenta CLABE. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo octavo, fracción III y numeral Cuadragésimo segundo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de los datos patrimoniales de una persona física o moral.

- 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
 - 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios realizados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. "EL PROVEEDOR" se obliga en este caso, a emitir y entregar a "EL CENACE" el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada partida, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, sita en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01780, los días lunes y martes en un horario de 08:00 a 13:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx, jose.duran04@cenace.gob.mx y ramon.madrigal@cenace.gob.mx Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 13/04/2022 y hasta el 30/11/2022 conforme lo establecido en el anexo técnico; sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL CENACE" podrá ampliarse el suministro de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del "RLAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL CENACE"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS.

■ **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL CENACE"**, las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la **"LAASSP"** y primer párrafo del artículo 81 del **"RLAASSP"**. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica.

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que el **"EL CENACE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"**, autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**, deberá solicitar por escrito a **"EL CENACE"** una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que **"EL CENACE"** requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"EL CENACE"** otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA conforme a los artículos 48 primer párrafo fracción II, y 49 primer párrafo fracción II, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 del **"RLAASSP"**; así como el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el numeral 5.1.17 de las POBALINES y a lo establecido en el **"ANEXO TECNICO"** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá de presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, en la Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto equivalente de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse debido al plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "**EL CENACE**"."; y 4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "**EL CENACE**" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "**LAASSP**".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "**EL CENACE**" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de

cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL CENACE**" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del "**RLAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"**EL PROVEEDOR**" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**EL CENACE**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "**LAASSP**".

Considerando que la entrega de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "**LAASSP**", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del "**RLAASSP**".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del veinte por ciento del monto de los servicios entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "**RLAASSP**".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato. **NO APLICA**
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen. **NO APLICA**
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de "**EL CENACE**" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
3. Extender a "**EL PROVEEDOR**", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el en el **ANEXO TÉCNICO** para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT PARA LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT PARA LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; la inspección de los servicios consistirá en la verificación de los mismos, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la prestación de los servicios, los mismos estarán sujetos a la verificación de las características señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT PARA LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la prestación o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los servicios, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la reposición de éstos, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

NO existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los servicios que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"EL CENACE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para prestar los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CENACE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CENACE" no estará obligado a aceptar los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el suministro de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CENACE" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el "ANEXO TÉCNICO" correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la "LAASSP".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CENACE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CENACE".

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificadorio que señala la Cláusula

referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CENACE" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL CENACE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL CENACE" de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL CENACE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL CENACE" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "EL CENACE" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL CENACE" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL CENACE".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia de este, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL CENACE" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y el "RLAASSP", así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CENACE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CENACE"** cualquier hecho o circunstancia que debido a los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los servicios que realice a **"EL CENACE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. ANTONIO ALBA JAIME , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO

DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento de este, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL CENACE"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de estos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios será previa revisión del administrador del contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL CENACE"**.

"EL CENACE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"EL CENACE"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 0.2% sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL CENACE"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL CENACE"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

Para el caso concreto del presente contrato las deducciones se aplicarán en base a lo siguiente:

1.- Primer concepto de deducciones: 0.2% (cero punto dos por ciento del valor del contrato)

De conformidad con el Anexo Técnico de este contrato, el **"COORDINAR GENERAL"** deberá entregar conforme se establece al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** todos los entregables listados en la **Tabla de Entregables** del Anexo Técnico.

Por realizar la entrega de forma parcial o deficiente, se aplicará la deductiva correspondiente por cada entregable.

Deducciones que se encuentran descritas en la página 28 del apartado Deductivas del "Anexo Técnico".

2.- Segundo concepto de deducciones: 0.2% (cero punto dos por ciento del valor del contrato)

De conformidad con el Anexo Técnico de este contrato, cuando haya cambio de **"COORDINADOR GENERAL"**, **"EL LICITANTE"** tiene la obligación de notificar mediante correo electrónico al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Por no notificar mediante correo electrónico el cambio de **"COORDINADOR GENERAL"**, se aplicará la deductiva correspondiente.

Deducciones que se encuentran descritas en la página 38 del apartado Deductivas del "Anexo Técnico".

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento)

por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 del **"RLAASSP"**, así como el numeral "5.3.7. de las POBALINES. Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CENACE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CENACE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 del **"RLAASSP"**, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten

en su contra o en contra de "**EL CENACE**", en relación con el suministro de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen en que "**EL CENACE**" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "**EL PROVEEDOR**" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**EL CENACE**" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "**EL CENACE**" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" reconocen expresamente en este acto que "**EL CENACE**" no tiene nexo laboral alguno con "**EL PROVEEDOR**", por lo que éste último libera a "**EL CENACE**" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los servicios.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**EL CENACE**" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "**EL CENACE**".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**EL CENACE**", a solicitud escrita de "**EL PROVEEDOR**", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"**EL CENACE**" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "**EL CENACE**", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "EL CENACE";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EL CENACE";
6. Si no suministra los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "EL CENACE" los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CENACE";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL CENACE" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CENACE" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CENACE", durante el suministro de los servicios, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EL CENACE" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y el "RLAASSP".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido

el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar a **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestan los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios o, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CENACE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CENACE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la cotización del **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 de la **"LAASSP"** y 81 fracción IV, del **"RLAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la "LAASSP" Público, y 126 al 136 del "RLAASSP" y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "LAASSP", al "RLAASSP"; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto " EL CENACE " como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
HECTOR MORENO SALAS	DIRECCION GENERAL ADJUNTA O EQUIVALENTE	MOSH830815SZ5

ANTONIO ALBA JAIME	JEFE DE DEPARTAMENTO	AAJA6306138V3
--------------------	----------------------	---------------

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS SA DE CV	RIE0905269D9

UJ8kDBhTA98dFHZmB/4NKLQtPSS9LFPpRjZ3j5s0p91fGsXnk3au3+wrbnKAVmlNTqFsqg7O6Vw3ZGASZitZqgEfykmncOhP86kM8Y4SKjjaEf0af5HQq9seTU5zXRdI9gjtCwsjZ10EYata3fgB4Ky6rBkYgLft
n1rkD6X/tPU4wyNKAgxRjWntL357e9RvPlmp3C/L1xXFf8v78xbDJcuqGwoJoB2cdwkv2x1ZbFP2XHkte80SnZekQj53m51vFuxXtD5CyqWwQXWcEq2s4LUFcsig7X3d4bB2BSfsC65aS/calq4vZjK9QaL3wubO
QazC79NMMzkWa4cnjW1QTA==

 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	1 de 44
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	13/04/2022

ANEXO TÉCNICO

GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	2 de 44
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	13/04/2022

Fundamento de la Solicitud de Contratación
<p>Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25; 26 fracción II, 26 bis fracción II; 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 30 de su Reglamento.</p>

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

Objeto de la Contratación
<p>Se requiere la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Sistemas de Aire Acondicionado de Precisión y Confort para la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía” en lo sucesivo “LOS SERVICIOS”, en adelante el “CENACE”, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente “ANEXO TÉCNICO”, con la finalidad de asegurar la alta disponibilidad y estado operativo óptimo de los sistemas de aire acondicionado de precisión y confort para asegurar las condiciones de Temperatura y humedad requeridas en los centros de datos de la Gerencia del Centro Nacional..</p>

Partida	Descripción Técnica del Objeto	Unidad de Medida	Cantidad
1	Mantenimiento preventivo a sistemas de aire acondicionado de precisión y confort, los cuales están conformados con base en la Tabla 1. Tabla de Equipos de Aires Acondicionados	Servicio	18

Partida	Descripción técnica del objeto	Unidad de Medida	Monto Mínimo (pesos mexicanos)	Monto Máximo (pesos mexicanos)
2	Mantenimiento correctivo a sistemas de aire acondicionado de precisión y confort, los cuales están conformados con base en la Tabla 1. Tabla de Equipos de Aires Acondicionados, con base en el dictamen técnico del servicio solicitado. Incluye refacciones.	Servicio	\$60,000	\$150,000

Partida	Descripción Técnica del Objeto	Unidad de Medida	Cantidad
3	Desinstalación, reubicación e instalación de un equipo tipo FAN and COIL de 2.5 TR para su instalación y puesta en servicio en sala de juntas de la DOPS.	Servicio	1

 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	3 de 44
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	13/04/2022

Tabla de Equipos de Aire Acondicionado		
EQUIPOS DE PRECISIÓN		
Cantidad de Equipos	Marca	Modelo
Tres (3)	SCHNEIDER	SUAV0351A
Dos (2)	SCHNEIDER	TDAV2242D
EQUIPOS DE CONFORT		
Cantidad	Marca	Modelo
Un (1)	CARRIER	30XAA1404F-0-0-3
Un (1)	CARRIER	30RAN045-511RA
Un (1)	CARRIER	40RMS016-601HC
Un (1)	CARRIER	40RMS012-601GC
Un (1)	CARRIER	40RMS016-601GC
Un (1)	CARRIER	40RMS016-601GC

Tabla 1. Tabla de Equipos de Aires Acondicionados.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega								
Plazo	La prestación de “LOS SERVICIOS” , se llevará cabo a partir de la firma del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2022.							
Lugar	<p>“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” deberá proporcionar “LOS SERVICIOS” en el domicilio de la Gerencia del Centro Nacional, que se menciona a continuación.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">No-.</th> <th style="text-align: center;">SITIO</th> <th style="text-align: center;">UBICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">Gerencia del Centro Nacional.</td> <td>Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México.</td> </tr> </tbody> </table>		No-.	SITIO	UBICACIÓN	1	Gerencia del Centro Nacional.	Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México.
No-.	SITIO	UBICACIÓN						
1	Gerencia del Centro Nacional.	Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México.						
Condiciones	<p>NECESIDAD DEL SERVICIO:</p> <p>Asegurar la alta disponibilidad y mantener las condiciones de temperatura y humedad en óptimas condiciones operativas los sistemas de aire acondicionado de precisión y confort en los centros de datos de la Gerencia del Centro Nacional.</p> <p>El beneficio es lograr un aumento en la eficiencia en el consumo energético de los sistemas, logrando con ello disminuir costos en el servicio eléctrico y preservar la vida útil de los equipos y sistemas.</p>							
	<p>La propuesta técnica y económica deberá contener en lo aplicable fundamentalmente los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción completa de los servicios • Precio unitario, precio total en moneda nacional, desglose de los impuestos. 							

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5595 5400 ext. 51190

www.gob.mx/cenace

- La indicación de que los precios ofertados serán fijos, netos y firmes hasta la total extinción de las obligaciones derivadas del instrumento contractual que se formalice.
- Garantía de los servicios.
- Indicar en caso de otorgar algún descuento y/o bonificación, este deberá de ser, antes de IVA.
- Nombre y firma de quien las emite.
- Fecha de elaboración.

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ANEXAR A SU PROPUESTA TÉCNICA.

- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”**
- Documento completo que acredita la legal existencia de **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** y sus modificaciones, en su caso. Revisar que el objeto sea acorde al servicio a contratar.
- Documento que acredita las facultades del Apoderado Legal de **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”**.
- Documento de identificación oficial vigente del Apoderado Legal de **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”**.
- Documento que acredita que **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, vigente.
- Documento que acredita que **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** se encuentra al corriente de sus obligaciones de seguridad social, vigente.
- Documento que acredita que **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** se encuentra al corriente de sus obligaciones de aportaciones al INFONAVIT, vigente.
- Manifiesto Protocolo de Actuación SFP.
- Manifestación de **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** de no conflicto de interés (49 IX LGRA).
- Comprobante de Domicilio de **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** (con una antigüedad menos a 3 meses).
- Escrito de estratificación.
- Carta artículos 50 y 60 LAASSP.
- Declaración de integridad.
- Manifiesto de Nacionalidad.
- Solicitud de pago mediante transferencia.
- Estado de cuenta bancario de no más de dos meses de emisión.
- Acta de visita

En caso de no anexar alguno de los requisitos anteriores su propuesta será desechada.

Para efectos del presente **“ANEXO TÉCNICO”**, se entenderá por:

1. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

- 1.1. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, a través del control y seguimiento del mismo.
- 1.2. **ANEXO TÉCNICO:** El presente documento en el cual se establece de forma pormenorizada las características específicas de “LOS SERVICIOS” a prestar, para con ello determinar las condiciones y funcionalidad que se requieren, así como especificar tiempo y lugar de entrega de los mismos.
- 1.3. **COORDINADOR GENERAL:** Persona nombrada por “**ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**” para liderar al grupo de técnicos especializados que llevarán a cabo la ejecución de “**LOS SERVICIOS**”. Es la persona que fungirá como representante de “**ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**” ante el “**CENACE**” y es la persona encargada de asegurar el cumplimiento de los servicios en tiempo y forma conforme lo especificado en este “**ANEXO TÉCNICO**”.
- 1.4. ID: Número Identificador de Entregable.
- 1.5. TR: Tonelada de Refrigeración. En unidades del Sistema Internacional de Unidades (SI) equivale a 3.517 kW
- 1.6. UMA: Unidad manejadora de aire tipo interior con serpentín para agua helada, y cuyo sistema de ventilación se adapta a un arreglo de ductos.
- 1.7. MERV. Significa “valor de informe de eficacia mínimo” y la calificación MERV es una medida de la eficacia con que un filtro elimina las partículas del aire que pasan a través de él. Cuanta más alta sea la calificación MERV, más partículas captará el filtro.
- 1.8. ASHRE. Asociación de tecnología para edificios, cuyos miembros se enfocan en los sistemas de edificios, la eficiencia energética, la calidad del aire interior y la sostenibilidad dentro de la industria.

2. LAS CONDICIONES GENERALES SIGUIENTES SON APLICABLES PARA TODAS LAS PARTIDAS EN EL ALCANCE DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

DE LA VISITA PREVIA.

“**ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**” deberá realizar una visita previa a las instalaciones del “**CENACE**” donde se llevarán a cabo los

mantenimientos señalados en el presente “**ANEXO TÉCNICO**” durante la vigencia establecida, a fin de conocer los equipos de aire acondicionado de precisión y confort, ubicación, condiciones de operación, y así dimensionar y cuantificar todos los requerimientos, materiales y demás insumos necesarios para asegurar la correcta y satisfactoria realización de “**LOS SERVICIOS**”, y así contar con la información necesaria para enviar su propuesta técnico económica.

La visita es de carácter obligatorio.

El horario disponible para acudir a las instalaciones del “**CENACE**” es de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y se podrá agendar vía telefónica o por correo electrónico:

Contacto: Antonio Alba Jaime.

Tel. 55-95-5400 extensión 51190.

Celular 55 39963899.

Correo electrónico: antonio.alba01@cenace.gob.mx.

Al finalizar la visita se elaborará una minuta y se entregará copia de la misma a “**ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**”, quien deberá adjuntarla en sus propuestas técnico-económicas que haga llegar al “**CENACE**”, incluyendo la que suba al portal de CompraNet.

El no acudir a la visita solicitada a sitio o no adjuntar la minuta de la misma en sus propuestas técnico-económicas, incluyendo la que suba al portal de CompraNet, será causal de desechamiento de las propuestas recibidas por el “**CENACE**”.

DEL COORDINADOR GENERAL

“**ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**”, a través de su representante legal, deberá designar a un “**COORDINADOR GENERAL**”, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo que ocupa en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. La designación del “**COORDINADOR GENERAL**” deberá ser en hoja membretada y firmada por el representante legal de la empresa. (Entregable ID. E1 de la Tabla de Entregables).

El “**COORDINADOR GENERAL**” deberá presentarse al siguiente día hábil de su designación con el “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” en las instalaciones del “**CENACE**” para definir el programa de actividades y tratar temas relevantes para la atención de “**LOS SERVICIOS**” dentro del alcance de este “**ANEXO TÉCNICO**”.

- 2.1. De manera enunciativa más no limitativa el **“COORDINADOR GENERAL”** deberá atender las siguientes responsabilidades y actividades:
- 2.1.1. Deberá resolver en coordinación con el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, la problemática que se suscite con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**.
 - 2.1.2. Deberá proponer un plan de trabajo o programa de actividades para la atención de **“LOS SERVICIOS”**. (Entregable ID. E2 de la Tabla de Entregables).
 - 2.1.3. Deberá entregar la relación del personal técnico especializado que realizará **“LOS SERVICIOS”** al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** al día hábil siguiente de que se haya acordado el programa de actividades para gestionar los pases de ingreso a las instalaciones del **“CENACE”**. El listado deberá incluir el número de afiliación al IMSS vigente de cada técnico especializado. (Entregable ID. E3 de la Tabla de Entregables).
 - 2.1.4. Deberá entregar el listado de herramienta y equipo que serán utilizadas durante la realización de **“LOS SERVICIOS”**. El listado se entregará conforme los términos que se indican en el ID. E4 de la Tabla de Entregables.
 - 2.1.5. Deberá atender las recomendaciones hechas por el personal de Protección Civil del **“CENACE”** antes de iniciar los trabajos de mantenimiento, y junto con su personal técnico, deberá seguir los protocolos de seguridad y salud en el trabajo en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones del **“CENACE”**.
 - 2.1.6. Deberá de vigilar que la plantilla de técnicos a su cargo porten en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones del **“CENACE”** el equipo de seguridad básico, consistente en botas de seguridad tipo III, casco, guantes, gafas de seguridad, camisola y pantalón de mezclilla limpios, faja y chaleco de seguridad y en un lugar visible el gafete de identificación de su empresa, adicional al gafete de visitante que se les proporcionará una vez se hayan registrado de lo contrario no se les permitirá continuar en las instalaciones del **“CENACE”**.
 - 2.1.7. Deberá coordinar, asegurar y respetar el cumplimiento del programa de actividades establecido para **“LOS SERVICIOS”**. En caso de que se requiera realizar algún cambio al programa deberá notificarlo vía correo electrónico a la dirección antonio.alba01@cenace.gob.mx con (2) dos días hábiles de anticipación como mínimo para que dicho cambio sea

autorizado, de no hacerlo, **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** se hará acreedor a la deductiva aplicable en estos casos.

2.1.8. Deberá supervisar los trabajos programados y atender cualquier situación inherente a **“LOS SERVICIOS”** en los horarios acordados con el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

2.1.9. Deberá permanecer en las instalaciones del **“CENACE”** durante el horario y días previstos acordados en el programa de actividades para cada una de las partidas que conforman este **“ANEXO TÉCNICO”**.

2.1.10. Al final de cada jornada de trabajo el **“COORDINADOR GENERAL”** y el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** o la persona que él designe, se reunirán para llenar y firmar una minuta de trabajo que registre los avances y/o condición relevante relacionada a **“LOS SERVICIOS”**.

El **“COORDINADOR GENERAL”** y al menos (2) dos de los técnicos especializados que realizarán **“LOS SERVICIOS”**, deberán estar capacitados en el ramo del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de precisión y confort objeto de este **“ANEXO TÉCNICO”**, motivo por el cual **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá anexar a su propuesta técnico-económica una carta responsiva donde especifique que se hace responsable de contar con personal técnico capacitado, haciendo la precisión de que cualquier falla o daño ocasionado por procedimientos mal ejecutados o desconocimiento en la materia tendrá imputaciones directas para **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”**, haciéndose responsable de todos los gastos de reparación, refacciones o sustitución del equipo afectado total o parcialmente sin responsabilidad alguna para el **“CENACE”**.

“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” deberá comprobar que el **“COORDINADOR GENERAL”** y al menos (2) dos de sus técnicos especializados que atenderán **“LOS SERVICIOS”** conocen el funcionamiento de los equipos en el alcance del presente **“ANEXO TECNICO”**, adjuntando cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificaciones en las marcas Carrier, Schneider.
- Constancias de cursos de aire acondicionado en las marcas Carrier y Schneider.
- Diplomas de cursos de aire acondicionado en las marcas Carrier y Schneider.
- El formato DC-3 “Constancia de competencias o de habilidades laborales correspondiente al técnico especializado.

“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” deberá adjuntar a su propuesta técnico-económica, además de la carta responsiva, los documentos arriba mencionados que acrediten la capacidad técnica del personal (**“COORDINADOR GENERAL”** y al

menos dos de los técnicos especializados).

No anexar la carta responsiva ni los documentos de acreditación de su personal, será causal de desechamiento de la propuesta técnico-económica.

2.2. Para llevar a cabo y cumplir con todos los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado de precisión y confort en el alcance del presente "ANEXO TÉCNICO", "ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." se obliga a:

- 2.2.1. No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de los trabajadores del "CENACE" y los usos a que los inmuebles están destinados.
- 2.2.2. Realizar las actividades descritas en el presente "ANEXO TÉCNICO" en los horarios y frecuencia establecida en el programa de actividades previamente autorizado por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
- 2.2.3. En caso de que "ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." decida realizar algún cambio de "COORDINADOR GENERAL" durante la prestación de "LOS SERVICIOS" deberá de notificar dicho cambio al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" vía correo electrónico a la dirección antonio.alba01@cenace.gob.mx con (2) dos días hábiles de anticipación. El nuevo "COORDINADOR GENERAL" deberá presentarse con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y cumplir con las responsabilidades y actividades establecidas en el numeral 2.1 de condiciones generales, del presente "ANEXO TÉCNICO".
- 2.2.4. En caso de existir algún cambio en la plantilla del personal técnico el "COORDINADOR GENERAL" deberá notificar dicho cambio vía correo electrónico a la dirección antonio.alba01@cenace.gob.mx con (1) un día de anticipación a fin de que se gestionen los pases de acceso a las instalaciones del "CENACE". El hecho de no notificar el cambio se considerará una eventualidad o contratiempo que atrasará el cumplimiento oportuno de "LOS SERVICIOS" y "ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." se hará acreedor a la deductiva correspondiente.
- 2.2.5. El personal técnico que "ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." designe para la prestación de "LOS SERVICIOS" deberá presentar su identificación oficial vigente la cual podrá ser; INE, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL o LICENCIA DE CONDUCIR, para su registro correspondiente y su acceso a las instalaciones del

“**CENACE**”. De no contar con cualquiera de estas identificaciones no se autorizará su acceso y se considerará una eventualidad o contratiempo que atrasará el cumplimiento oportuno de “**LOS SERVICIOS**” y “**ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**” se hará acreedor a la deductiva correspondiente.

2.3. El personal que “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” designe para realizar “LOS SERVICIOS”, deberá cumplir con los siguientes lineamientos de conducta:

- 2.3.1 Respetar a sus compañeros y a todo el personal dentro de las instalaciones del “**CENACE**”.
- 2.3.2 Portar el uniforme completo y en buenas condiciones.
- 2.3.3 Abstenerse de traer cualquier objeto o accesorio que distraiga su atención de sus labores dentro de las instalaciones del “**CENACE**” como son: radios portátiles o iPod’s, audífonos, etc. Los teléfonos celulares serán permitidos sólo para hacer llamadas de emergencia.
- 2.3.4 Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad física del personal del “**CENACE**”.
- 2.3.5 En caso de cualquier siniestro o contingencia se deberán de detener los trabajos y deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil del “**CENACE**”.
- 2.3.6 Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a “**ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**”.
- 2.3.7 Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.
- 2.3.8 “**ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**” deberá proporcionar cinta delimitadora para acordonar o delimitar el área de trabajo donde se realizarán las maniobras de mantenimiento conforme al alcance del presente “**ANEXO TÉCNICO**”
- 2.3.9 Abstenerse de consumir tabaco, estupefaciente, alcohol o sustancia tóxica dentro de las instalaciones del “**CENACE**” de lo contrario se remitirá a la autoridad correspondiente.

2.4. Comprobación y Verificación de “LOS SERVICIOS”.

El “**CENACE**” a través de su “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” o la

persona que éste designe realizará la supervisión y verificación de "**LOS SERVICIOS**" conforme a lo solicitado en el presente "**ANEXO TÉCNICO**" de acuerdo con lo siguiente:

- 2.4.1 Realizará la comprobación de "**LOS SERVICIOS**", por lo que, si estos no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en la descripción de actividades de este "**ANEXO TÉCNICO**", "**ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**" se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el "CENACE".
- 2.4.2 Al final de cada servicio el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", verificará que se haya cumplido con lo especificado y en caso de incurrir en alguno de los apartados de deductivas del presente "**ANEXO TÉCNICO**" notificará al Departamento de Finanzas del "**CENACE**" para que se apliquen las sanciones correspondientes, previo consenso con el "**COORDINADOR GENERAL**".

2.5. Puesta en marcha de los equipos posterior al mantenimiento.

EL "**COORDINADOR GENERAL**" realizará todas las pruebas necesarias a satisfacción del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", para asegurar y comprobar el correcto funcionamiento operativo de los sistemas de aire acondicionado de precisión y confort en el alcance del presente "**ANEXO TÉCNICO**" una vez concluido su servicio de mantenimiento. De manera enunciativa más no limitativa las pruebas consistirán en lo siguiente:

- 2.5.1. Que el equipo encienda y alcance su nivel estable de operación y que no se generen alarmas de ningún tipo.
- 2.5.2. Para los equipos de precisión, después de (2) dos horas de operación, deberá verificar que la temperatura del sitio comprometido alcance su valor dentro del rango de temperaturas configuradas en el SET POINT.
- 2.5.3. Deberá entregar un reporte por cada equipo de aire acondicionado de precisión, que incluya sus parámetros de operación continua correspondientes a los (5) cinco días hábiles posteriores a su mantenimiento. Los reportes se entregarán en formato impreso a color conforme con el ID. E7 de la Tabla de Entregables.
- 2.5.4. Deberá entregar los reportes de servicio en hojas membretadas, con número de página y foliada, de cada mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia (en caso de aplicar) de cada equipo

conforme se especifica en las Partidas 1, 2 y 3 de este **"ANEXO TÉCNICO"**. El reporte deberá incluir:

2.5.4.1 Tipo de servicio (preventivo, correctivo o de emergencia), la fecha en que se realizó el mantenimiento, datos del equipo como número de serie, marca y modelo, tipo de sistema, capacidad y ubicación, mediciones de parámetros operativos como voltaje entre fases, consumo de corriente de compresores, consumo de corriente de motores-ventiladores y consumo de corriente general, mediciones de presiones de trabajo de los circuitos (presión de succión, presión de descarga), temperaturas (de succión, de sobrecalentamiento, de descarga, temperaturas de entrada y salida del agua helada en los equipos Chiller), la resistencia interna de los embobinados de compresores y las presiones de entrada y salida de las bombas de agua (también para equipos Chiller).

2.5.4.2 La descripción detallada de las actividades realizadas durante el mantenimiento de los equipos, observaciones del antes del mantenimiento y recomendaciones después del mantenimiento, e incluir por lo menos para cada servicio, un total de (12) doce fotografías a color en formato jpg con una resolución de 5 mega pixeles mínimo y con descripción del equipo. (4) cuatro fotografías del antes, (4) cuatro fotografías durante y (4) cuatro fotografías del después del mantenimiento.

2.5.4.3 No se aceptarán reportes que no contengan dicha evidencia ni reportes con fotografías que no correspondan al equipo reportado.

Los reportes de servicio deberán entregarse debidamente firmados por el **"COORDINADOR GENERAL"** al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** en forma impresa a color conforme con el ID. E8 de la Tabla de Entregables.

2.6. Horario de los mantenimientos y días de trabajo.

"LOS SERVICIOS" se realizarán dentro de un horario de 08:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes de conformidad con la cantidad de servicios requeridos en cada una de las partidas y al programa de actividades acordado entre el **"COORDINADOR GENERAL"** y el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

2.7. Refacciones.

"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." deberá suministrar todo el refaccionamiento y consumibles nuevos, originales y no remanufacturados necesarios para el cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** de las partidas 1, 2 y 3 del presente **"ANEXO TÉCNICO"** sin cargo extra para el **"CENACE"**.

2.8. Niveles de Servicio Requeridos.

2.8.1. Atención de llamadas de emergencia.

“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” deberá estar localizable las (24) veinticuatro horas durante la vigencia del contrato para atender cualquier llamada de emergencia en la que se reporte alguna falla en los sistemas contemplados en el presente “ANEXO TÉCNICO” sin cargo adicional para el “CENACE”. El “COORDINADOR GENERAL” quedará obligado a responder de forma inmediata y con el compromiso de atender la solicitud y enviar al personal técnico a las instalaciones del “CENACE” en un máximo de (2) dos horas en el entendido que si a los (60) sesenta minutos de empezar a localizarlos vía telefónica no responden al llamado de emergencia, se hará acreedor a la deductiva aplicable.

El “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” notificará por escrito y por correo electrónico al “COORDINADOR GENERAL” en caso de se incumpla con la atención de una llamada de emergencia.

2.9 Del Programa de Actividades para “LOS SERVICIOS”

El “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” deberá validar y autorizar el programa de servicios propuesto por “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”. (ID E2 de la Tabla de Entregables)

El programa de actividades acordado entre el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” y el “COORDINADOR GENERAL” deberá firmarse por ambas partes. A partir de la firma del programa de actividades éste se considerará como vigente y se iniciará la gestión de las licencias correspondientes ante el área de operación del “CENACE” para la ejecución de los servicios.

De existir la necesidad de algún cambio en las fechas programadas por parte del “CENACE”, el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” deberá notificarlo al “COORDINADOR GENERAL” mediante correo electrónico. El cambio deberá acordarse de manera conjunta entre el “COORDINADOR GENERAL” y el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.

2.10 Retiro de material y residuos de desecho

Para la realización de “LOS SERVICIOS”, “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” deberá utilizar materiales que no dañen, por sus propias características, el medio ambiente, personas, áreas de trabajo o

componentes electrónicos de los sistemas intervenidos.

El material de desecho, desuso o no reutilizable como filtros de aire sucios, envases, basura en general, entre otros, que resulte de los **“LOS SERVICIOS”** deberá ser retirado de las instalaciones del **“CENACE”** por **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** quien asumirá los gastos que esto origine, sin costo adicional para el **“CENACE”**.

Así mismo, **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá entregar al **“CENACE”** evidencia por escrito en papel membretado, de la correcta disposición de estos materiales de desecho cuando se consideren materiales de residuo peligrosos, como por ejemplo contenedores vacíos de gas refrigerante, aceite, envases presurizados, estopa sucia con aceite, entre otros, indicando el responsable o encargado de llevar a cabo la correcta disposición final de estos materiales o residuos, conforme con el ID. E5 de la Tabla de Entregables.

En el plan o programa de actividades se definirán las fechas para el retiro de estos materiales sin costo adicional para el **“CENACE”**.

2.11 Herramientas, equipo y material.

“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” deberá de disponer de todas las herramientas, materiales y equipo necesario para realizar **“LOS SERVICIOS”**.

Además, deberá entregar la hoja de datos de seguridad correspondiente a cada insumo o consumible utilizado para la atención de **“LOS SERVICIOS”** en el alcance de este **“ANEXO TECNICO”** (por ejemplo, soldadura, nitrógeno, aceite lubricante, etc.) conforme a los términos de entrega indicados en la Tabla de Entregables, ID. E6 de la Tabla de Entregables.

En ninguna circunstancia el **“CENACE”** prestará equipo, herramienta, escaleras o insumos para el cumplimiento oportuno de **“LOS SERVICIOS”**.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS DEL PRESENTE “ANEXO TÉCNICO”.

3.1. PARTIDA 1.

Partida (s)	Descripción técnica del objeto
1	Mantenimiento preventivo a sistemas de aire acondicionado de

precisión y confort, los cuales están conformados con base en la Tabla 1. Tabla de Equipos de Aires Acondicionados

3.1.1. Equipos y ubicación para el mantenimiento preventivo

Los equipos y sistemas de aire acondicionado de precisión que **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** debe considerar para el mantenimiento preventivo se describen en la siguiente Tabla 2 Equipos y Ubicación:

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	No. SERIE	CAPACIDAD
PRECISIÓN	Cuarto de UPS Sala de Cómputo	Schneider	SUAV0351A	UZC129516	3 TR
PRECISIÓN	Cuarto de UPS edificio ejecutivo	Schneider	SUAV0351A	UZC129518	3 TR
PRECISIÓN	Cuarto de UPS subestación principal	Schneider	SUAV0351A	UZC129517	3 TR
PRECISIÓN	Sala de Cómputo	Schneider	TDAV2242D	C11448150006	20 TR
PRECISIÓN	Sala de Cómputo	Schneider	TDAV2242D	C11448150005	20 TR
CONFORT	Azotea edificio operativo	CARRIER	30XAA1404F- 0-0-3	0206Q90534	140 TR
CONFORT	Azotea edificio ejecutivo	CARRIER	30RAN045- 511RA	4305Q04811	45 TR
CONFORT	Área Común 1	CARRIER	40RMS016- 601HC	4508U32727	15 TR.
CONFORT	Área Común 2	CARRIER	40RMS012- 601GC	2808U19059	10 TR.
CONFORT	Área Común 3	CARRIER	40RMS016- 601GC	3008U20357	15 TR.
CONFORT	Área Común 4	CARRIER	40RMS016- 601GC	3308U23417	15 TR.

Tabla 2. Equipos y Ubicación.

3.1.2. Frecuencia y Actividades de “LOS SERVICIOS”.

Se requiere realizar el servicio de mantenimiento preventivo a cada sistema de aire acondicionado de precisión y confort de la Tabla 2. Equipos y Ubicación, durante el periodo de vigencia del contrato y conforme con el

programa de actividades acordado entre el “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” y “**ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**” de acuerdo con la siguiente Tabla 3.

COMPONENTES	ACTIVIDADES	CANTIDAD DE SERVICIOS
(3) TRES EQUIPOS DE PRECISIÓN SCHNEIDER DE 3 TR	LAS APLICABLES PARA EL TIPO DE EQUIPO Y DESCRITAS EN LA PRESENTE PARTIDA.	(2) DOS SERVICIOS POR CADA EQUIPO. TOTAL: (6) SEIS SERVICIOS
(2) DOS EQUIPOS DE PRECISIÓN SCHNEIDER DE 20 TR	LAS APLICABLES PARA EL TIPO DE EQUIPO Y DESCRITAS EN LA PRESENTE PARTIDA.	(3) TRES SERVICIOS POR CADA EQUIPO. TOTAL: (6) SEIS SERVICIOS
(2) DOS EQUIPOS DE CONFORT MARCA CARRIER	LAS APLICABLES PARA EL TIPO DE EQUIPO Y DESCRITAS EN LA PRESENTE PARTIDA.	(1) UN SERVICIO POR CADA EQUIPO. TOTAL: (2) DOS SERVICIOS
(4) CUATRO EQUIPOS DE CONFORT MARCA CARRIER	LAS APLICABLES PARA EL TIPO DE EQUIPO Y DESCRITAS EN LA PRESENTE PARTIDA.	(1) UN SERVICIO POR CADA EQUIPO. TOTAL: (4) CUATRO SERVICIOS

Tabla 3. Frecuencia de “LOS SERVICIOS”

3.1.3. Mantenimiento preventivo al sistema de compresión.

A continuación, se enlistan las actividades mínimas necesarias a realizar por parte de “**ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**” para el mantenimiento preventivo al sistema de compresión

- 3.1.3.1. Deberá revisar las presiones de descarga y succión de cada circuito de refrigeración. Registrar las lecturas en el reporte de servicio correspondiente.
- 3.1.3.2. Deberá revisar fugas en juntas, además de ajustar y/o cambiar el pivote de las válvulas de servicio donde aplique.
- 3.1.3.3. Deberá revisar y ajustar del sistema de fijación del compresor (anclaje al gabinete) para evitar posibles vibraciones a corto plazo. Deberá proveer y reemplazar las gomas de fijación en caso de que se requiera.
- 3.1.3.4. Deberá revisar el estado operativo y el estado físico de los compresores (deberá tomar lecturas de los siguientes parámetros y obtener evidencia fotográfica de las mismas: resistencia y continuidad interna del embobinado del motor, estado físico de bornes o terminales del compresor. Registrar las lecturas en el reporte de servicio correspondiente.

- 3.1.3.5. Deberá revisar el estado físico del cableado eléctrico tanto de potencia como de control y validar que no presente daño, deberá reapretar todas las terminales, bornes, tornillería, zapatas y arnés. En caso de que el cableado presente daño, **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá proporcionar nuevo cableado y reemplazar el dañado.
- 3.1.3.6. Si en la revisión se encuentran terminales, zapatas, arnés, tornillería u otro accesorio en malas condiciones físicas, sulfatadas, oxidadas **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá proporcionar y reemplazar por nuevos elementos de las mismas características técnicas.
- 3.1.3.7. Deberá revisar y comprobar el correcto estado físico y operativo de los contactores del sistema de fuerza y en caso de que alguno presente daño, **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá realizar el suministro e instalación de los contactores conforme con la partida 2 de este **“ANEXO TÉCNICO”**.
- 3.1.3.8. Deberá revisar y comprobar el correcto funcionamiento del equipo una vez realizado su mantenimiento y puesto en operación. Se deberán de registrar las lecturas de voltaje de alimentación, consumo de corriente por fase de cada compresor, presiones de trabajo del lado de baja y del lado de alta, así como del nivel de refrigerante (en compresores donde cuente con mirilla), en el reporte de servicio correspondiente. También deberá reportar al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** en caso de detectar ruidos extraños, fugas de aceite o cualquier anomalía operativa de los equipos para su atención y corrección por parte de **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”**.

3.1.4. Mantenimiento preventivo de sistema de condensación.

A continuación, se enlistan las actividades mínimas necesarias a realizar por parte de **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** para el mantenimiento preventivo al sistema de condensación.

- 3.1.4.1. Deberá limpiar el serpentín del condensador (con agua a presión y agente limpiador biodegradable y no agresivo a los elementos que conforman el serpentín conforme con las especificaciones y recomendaciones del fabricante).
- 3.1.4.2. Deberá cepillar las aletas de aluminio que se encuentren dobladas de todos los sistemas para tener una mejor ventilación.
- 3.1.4.3. Deberá revisar el estado operativo de todos los motores de los ventiladores y realizar toma de lecturas de consumo de corriente por fases de cada motor. Registrar las lecturas en el reporte de servicio correspondiente. En caso de que se presente daño físico o algún indicio de mal funcionamiento de los motores **“ROKA**

INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. deberá realizar la reparación o en su caso el suministro e instalación conforme con la partida 2 de este **“ANEXO TÉCNICO”**. Registrar las lecturas en el reporte de servicio correspondiente.

3.1.4.4. Deberá lubricar todos los motores de los ventiladores del sistema con lubricante de acuerdo a las especificaciones del fabricante en los modelos donde aplique.

3.1.4.5. Deberá revisar y comprobar que las aspas de los ventiladores no presenten grietas, fisuras, desbalances o cualquier otro daño físico. En caso de que alguna de las aspas presente daño físico, **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá suministrar e instalar las aspas conforme con la partida 2 de este **“ANEXO TÉCNICO”**.

3.1.4.6. Deberá realizar la lectura de temperatura de salida de aire en el sistema condensador y registrar la lectura en el reporte de servicio correspondiente.

3.1.4.7. Deberá revisar el estado físico del cableado eléctrico y asegurar que no presente daño o degradación y deberá reapretar todas las terminales, bornes, tornillería, zapatas y arnés. En caso de que el cableado presente daño, **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá proveer y reemplazar el cableado dañado.

3.1.4.8. Si en la revisión se encuentran terminales, zapatas, arnés, tornillería u otros accesorios en malas condiciones **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá proveer y realizar el cambio por nuevos elementos para asegurar un correcto funcionamiento del equipo.

3.1.4.9. Deberá revisar el estado físico y operativo de los contactores del sistema de fuerza para los equipos MARCA SCHNEIDER y en caso de que alguno presente daño físico o degradación **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá realizar el suministro e instalación del contactor conforme con la partida 2 de este **“ANEXO TÉCNICO”**.

3.1.4.10. Deberá revisar el estado operativo y físico del variador de velocidad de las condensadoras de los equipos Schneider de 20TR, verificar el buen estado físico y eléctrico de sus fusibles, si en la revisión se encuentran los fusibles en mal estado o dañados **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá proporcionar y realizar el cambio por nuevos fusibles con las mismas características técnicas sin cargo adicional para el **“CENACE”**.

3.1.5. **Mantenimiento preventivo a sistema de evaporación.**

A continuación, se enlistan las actividades mínimas necesarias a realizar por parte de **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** para el mantenimiento preventivo al sistema de evaporación.

- 3.1.5.1. Deberá limpiar el serpentín del evaporador (con agua a presión y agente limpiador biodegradable no agresivo a los elementos que conforman el serpentín y conforme con las especificaciones y recomendaciones del fabricante).
- 3.1.5.2. Deberá cepillar las aletas de aluminio que se encuentren dobladas de todos los sistemas para tener una mejor ventilación.
- 3.1.5.3. Deberá revisar las turbinas o ventiladores y asegurar que no tengan ruidos anormales o presenten grietas y asegurar que no se encuentren desniveladas. Registrar el estado físico en el reporte correspondiente. En caso de que se presente daño físico **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá realizar el suministro e instalación de la refacción conforme con la partida 2 de este **“ANEXO TÉCNICO”**.
- 3.1.5.4. Para los equipos MARCA SCHNEIDER de 20 TR, deberá sustituir en cada servicio, los filtros de aire por filtros nuevos que cumplan con las especificaciones técnicas que indique el fabricante y no se aceptarán adaptaciones, replicas o filtros de menor calidad.
- 3.1.5.5. Deberá revisar el estado operativo de los motores eléctricos y tomar las lecturas de consumo de corriente por fase y registrarlas en el reporte correspondiente. En caso de que se presente daño físico o algún indicio de mal funcionamiento de los motores **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá realizar la reparación o en su caso el suministro e instalación conforme con la partida 2 de este **“ANEXO TÉCNICO”**.
- 3.1.5.6. Deberá revisar y validar el correcto funcionamiento de las válvulas electrónicas en los modelos MARCA SCHNEIDER. En caso de que se presente daño físico o muestre algún indicio de mal funcionamiento **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá realizar el suministro e instalación conforme con la partida 2 de este **“ANEXO TÉCNICO”**.
- 3.1.5.7. Deberá limpiar, ajustar y calibrar el sensor de flujo de aire una vez remplazados los filtros de aire en caso necesario.
- 3.1.5.8. Para los equipos MARCA CARRIER tipo UMA, deberá realizar el cambio de bandas y el correcto balanceo de flecha y turbina.
- 3.1.5.9. Para los equipos MARCA CARRIER tipo UMA, deberá realizar el suministro e instalación de filtros de descarga de aire, con las siguientes especificaciones técnicas:
 - 3.1.5.9.1 Banco de filtros de marco de cartón reforzado.
 - 3.1.5.9.2 Deberán tener malla metálica para reforzamiento del material filtrante.
 - 3.1.5.9.3 Las medidas de cada filtro deberán ser las adecuadas para cada sistema UMA, para lo cual **“ROKA**

INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. deberá hacer las mediciones en cuanto anchura, largo y alto de cada filtro, de acuerdo al equipo UMA en el cual vayan a ser instalado.

- 3.1.5.9.4 Deberán ser construidos con malla filtrante tipo MERV 13 para una eficiencia ASHRAE de 85%.
- 3.1.5.9.5 Deberá instalar cinta tape de doble fijación para garantizar que los filtros queden fijos en el riel.

3.1.6. Mantenimiento preventivo a sistema de refrigeración.

A continuación, se enlistan las actividades mínimas necesarias a realizar por parte de **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** para el mantenimiento preventivo al sistema de refrigeración.

- 3.1.6.1. Deberá revisar y reparar todas las fugas en caso de que existan en tubería y válvulas que conforman el sistema de refrigeración (lado de alta presión y baja presión).
- 3.1.6.2. Deberá revisar los niveles de refrigerante por cada circuito de acuerdo con la especificación y recomendación de cada fabricante según la marca del equipo.
- 3.1.6.3. Deberá suministrar y cargar el refrigerante faltante por cada circuito de cada sistema de acuerdo con la especificación y recomendación de cada fabricante según la marca del equipo las veces que sea necesario **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá proporcionar y realizar la recarga sin cargo adicional para el **“CENACE”**.
- 3.1.6.4. Deberá medir las presiones de cada circuito de refrigeración ya en operación y cotejar con lo mostrado en el display del equipo en equipos donde se tenga esta función. Dichas mediciones se registrarán en el reporte de servicio correspondiente.
- 3.1.6.5. Deberá revisar y comprobar el correcto funcionamiento operativo de las válvulas de expansión termostática. En caso de que se presente daño físico o la válvula muestre algún indicio de mal funcionamiento **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá realizar el suministro e instalación conforme con la partida 2 de este **“ANEXO TÉCNICO”**.
- 3.1.6.6. Deberá corroborar en los equipos MARCA CARRIER, una vez que éstos se encuentren operando, que los valores de las presiones por circuito mostrados en el “display de control” correspondan a los valores mostrados en el manómetro, y registrar las mediciones en el reporte de servicio correspondiente.

3.1.6.7. Deberá realizar el aislamiento térmico de la tubería (insul) donde se cuente con él y remplazarlo si se encuentra dañado sin cargo adicional para el “**CENACE**”.

3.1.7. Mantenimiento preventivo a humidificador. (Equipos de precisión SCHNEIDER)

A continuación, se enlistan las actividades mínimas necesarias a realizar por parte de “**ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**” para el mantenimiento preventivo al sistema de humidificador.

3.1.7.1. Para los equipos MARCA SCHNEIDER de 3 TR, se deberá realizar la limpieza interna y externa del tanque humidificador, asegurando la eliminación del sarro mediante el uso de limpiador biodegradable y no agresivo a los materiales.

3.1.7.2. Para los equipos MARCA SCHNEIDER de 20 TR se debe realizar (1) un cambio del tanque humidificador (CALISTER) por un tanque nuevo, original y no remanufacturado, y de las mismas características técnicas y calidad igual o superior al actual, de acuerdo a los términos especificados en la Partida 2 de este “**ANEXO TÉCNICO**”.

3.1.7.3. Deberá realizar la limpieza interna de la tubería de desagüe, de la charola de condensados, así como la eliminación del sarro e impurezas acumuladas en el sistema (tomar evidencia).

3.1.7.4. Deberá revisar y comprobar el estado físico, mecánico y operativo de la bomba de condensados, además de realizar la limpieza externa e interna y lubricación de los flotadores de la misma y en caso de que presente daño “**ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**” deberá realizar el suministro e instalación de la bomba de condensados conforme con la partida 2 de este “**ANEXO TÉCNICO**”.

3.1.7.5. Deberá tomar lectura del consumo eléctrico de cada tanque humidificador y comprobar correcto funcionamiento. Se deberá registrar la lectura en el reporte de servicio correspondiente.

3.1.7.6. “**ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**” deberá suministrar e instalar los filtros del suministro de agua que abastecen a los tinacos que a su vez suministran agua a los sistemas de deshumidificador de cada uno de los equipos de aire acondicionado de precisión sin cargo adicional para el “**CENACE**”.

3.1.7.7. Deberá revisar y limpiar las válvulas de llenado de agua y desagüe en los equipos MARCA SCHNEIDER, así como validar su correcto funcionamiento.

3.1.8. Mantenimiento preventivo general.

A continuación, se enlistan las actividades mínimas necesarias a realizar por parte de **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** para el mantenimiento preventivo general:

- 3.1.8.1. Deberá limpiar el gabinete en las partes interior y exterior con agua y algún agente limpiador biodegradable.
- 3.1.8.2. Deberá ajustar, reapretar y limpiar los controles eléctricos del sistema incluyendo sensores, presostatos y las terminales del cableado.
- 3.1.8.3. Deberá revisar y comprobar la correcta operación de todos los instrumentos de control del sistema una vez que sea puesto en servicio el equipo intervenido.
- 3.1.8.4. Deberá realizar la limpieza y lubricación de las bombas de agua del sistema para los equipos chiller de 45 TR y 140 TR.
- 3.1.8.5. Deberá revisar los acoplamientos mecánicos de las bombas de agua en los equipos chiller y en caso de que alguno presente daño, **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá realizar el suministro e instalación del sensor de flujo de agua conforme con la partida 2 de este **“ANEXO TÉCNICO”**.
- 3.1.8.6. Deberá realizar el cambio de los filtros de agua que alimentan los tinacos sin costo adicional para el **“CENACE”**.
- 3.1.8.7. Revisar y reapretar todo el sistema eléctrico de la línea de fuerza de las bombas de agua desde el tablero de control hasta la caja de conexión de las bombas que operan las tuberías de agua de enfriamiento de los equipos de confort.
- 3.1.8.8. Deberá revisar el sensor de flujo de agua para el sistema MARCA CARRIER de 45 TR y de 140 TR, y en caso de que alguno presente daño, **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá realizar el suministro e instalación del sensor de flujo de agua conforme con la partida 2 de este **“ANEXO TÉCNICO”**.
- 3.1.8.9. Deberá engrasar todos los rodamientos, flechas y chumaceras de cada sistema de bombeo y en caso de que alguno presente daño, **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá realizar el suministro e instalación de rodamientos y chumaceras conforme con la partida 2 de este **“ANEXO TÉCNICO”**.
- 3.1.8.10. Deberá revisar y comprobar el correcto funcionamiento operativo de los contactores de las bombas de agua de los equipos MARCA CARRIER de 140 TR y 45 TR. y en caso de que alguno presente daño, **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá realizar el cambio del contactor conforme con la partida 2 de este **“ANEXO TÉCNICO”**.
- 3.1.8.11. Deberá revisar y comprobar el correcto funcionamiento de las válvulas de alivio y deberá purgar el sistema de tuberías de agua helada.

3.2. PARTIDA 2.

Partida (s)	Descripción técnica del objeto
2	Mantenimiento correctivo a sistemas de aire acondicionado de precisión y confort, los cuales están conformados con base en la Tabla 1. Tabla de Equipos de Aires Acondicionados, con base en el dictamen técnico del servicio solicitado. Incluyendo refacciones y su correspondiente instalación, pruebas y puesta en servicio de los equipos intervenidos.

3.2.1. Equipos y ubicación para el mantenimiento correctivo.

Los equipos y sistemas de aire acondicionado de precisión y confort que **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá considerar para el mantenimiento correctivo se describen en la Tabla 2,

“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” se obliga a suministrar y cambiar las refacciones y componentes de acuerdo con lo establecido en el inciso 2.7) **Refacciones** de todos los equipos listados en la Tabla 2, Equipos y Ubicación para la Partida 2, incluyendo la mano de obra y todo lo necesario, como accesorios y consumibles, para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de aire acondicionado.

Sí derivado de los mantenimientos preventivos a los que se hace referencia en la partida 1 del presente **“ANEXO TÉCNICO”** es necesario hacer algún mantenimiento correctivo que implique el reemplazo de alguna refacción no contemplada en el servicio de mantenimiento preventivo, **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá notificar al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, por escrito y en hojas membretada, incluyendo el dictamen técnico con la descripción de las condiciones anormales de operación que obligan el reemplazo de la parte afectada en el sistema, y de ser posible, con evidencia fotográfica de dicha condición, para que el **“CENACE”** evalúe y autorice la ejecución del mantenimiento correctivo.

Además del dictamen técnico, **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá incluir la cotización correspondiente al mantenimiento correctivo del equipo, con la descripción de las actividades a realizar, cantidad de piezas o refacciones que serán reemplazadas. Los costos unitarios de la cotización deberán ser consistentes con los costos

incluidos en su propuesta económica.

El costo total del refaccionamiento y mano de obra de instalación para los servicios de mantenimiento correctivo no deberá exceder el máximo contemplado para la Partida 2.

Las siguientes tablas incluyen el listado de refacciones o piezas para cada sistema de aire acondicionado, tanto de precisión y de confort.

Tabla 4, LISTADO DE REFACCIONES PARA EQUIPOS MARCA SCHNEIDER DE 20 TR, INCLUYENDO COSTO DE MANO DE OBRA.

Descripción	Unidad de Medida	Precio (Pesos 00/100 MN)
Compresor	pieza	
Válvula de paso	pieza	
Válvula de expansión electrónica	pieza	
Válvula solenoide	pieza	
Motor-ventilador	pieza	
Sensores de alta presión	pieza	
Sensores de baja presión	pieza	
Bomba de condensados	pieza	
Resistencia de deshumidifacion	pieza	
Contactores eléctricos	pieza	
Bote deshumidificador	pieza	
Aspas ventilador condensadoras	pieza	
Turbinas evaporador	pieza	
Sensor de flujo de aire	pieza	
Variador de velocidad	pieza	
Tarjeta de control	pieza	
Tarjeta de monitoreo	pieza	
Display	pieza	
Interruptor principal o guarda motor	pieza	
Mirillas de liquido	pieza	

Tabla 5, LISTADO DE REFACCIONES PARA EQUIPOS MARCA SCHNEIDER DE 3 TR, INCLUYENDO COSTO DE MANO DE OBRA.

Descripción	Unidad de Medida	Precio (Pesos 00/100 MN)
Compresor	pieza	

Válvula de paso	pieza	
Válvula de expansión electrónica	pieza	
Válvula solenoide	pieza	
Motor-ventilador	pieza	
Sensores de alta presión	pieza	
Sensores de baja presión	pieza	
Bomba de condensados	pieza	
Resistencia de deshumidificaron	pieza	
Contactores eléctricos	pieza	
Bote deshumidificador	pieza	
Aspas ventilador condensadora	pieza	
Turbinas evaporador	pieza	
Sensor de flujo de aire	pieza	
Tarjeta de control	pieza	
Tarjeta de monitoreo	pieza	
Display	pieza	
Interruptor principal o guarda motor	pieza	
Filtro de agua	pieza	
Mirilla de líquidos	pieza	

Tabla 6, LISTADO DE REFACCIONES PARA EQUIPOS MARCA CARRIER DE 140 TR, INCLUYENDO COSTO DE MANO DE OBRA.

Descripción	Unidad de Medida	Precio (Pesos 00/100 MN)
Compresor	pieza	
Válvula de paso	pieza	
Válvula de expansión	pieza	
Válvula solenoide	pieza	
Motor-ventilador	pieza	
Sensores de flujo de agua	pieza	
Sensores de alta presión	pieza	
Sensores de baja presión	pieza	
Sensores de aceite	pieza	
Baleros	pieza	
Bomba de agua	pieza	
Contactores eléctricos	pieza	
Aspas ventilador	pieza	
Motor de bomba de agua	pieza	
Actuadores	pieza	
Termómetros analógicos	pieza	

Medidor presión de agua analógico	pieza	
Válvula de esfera	pieza	
Tarjeta de control	pieza	
Display	pieza	
Interruptor principal o guarda motor	pieza	
Acoplamiento mecánico de bombas de agua	pieza	

Tabla 7, LISTADO DE REFACCIONES PARA EQUIPOS MARCA CARRIER DE 45 TR, INCLUYENDO COSTO DE MANO DE OBRA.

Descripción	Unidad de Medida	Precio (Pesos 00/100 MN)
Compresor	pieza	
Válvula de paso	pieza	
Válvula de expansión	pieza	
Válvula solenoide	pieza	
Motor-ventilador	pieza	
Sensores de flujo de agua	pieza	
Sensores de alta presión	pieza	
Sensores de baja presión	pieza	
Baleros	pieza	
Bomba de agua	pieza	
Contactores eléctricos	pieza	
Aspas ventilador	pieza	
Motor de bomba	pieza	
Termómetros analógicos	pieza	
Medidor presión de agua analógico	pieza	
Válvula de esfera	pieza	
Interruptor principal o guarda motor	pieza	
Acoplamiento mecánico de bombas de agua	Pieza	

Tabla 8, LISTADO DE REFACCIONES PARA EQUIPOS MARCA CARRIER TIPO UMA, INCLUYENDO COSTO DE MANO DE OBRA.

Descripción	Unidad de Medida	Precio (Pesos 00/100 MN)
Motor de turbina	pieza	
Válvula de tres vías	pieza	
Válvula de paso	pieza	

Turbinas	pieza	
Bandas	pieza	
Termostatos	pieza	
Actuador o control de válvula de tres vías	pieza	
Poleas	pieza	
Flechas de motor	pieza	

Las tablas 4, 5, 6, 7 y 8 son de tipo enunciativo, no limitativo en la adquisición de otras refacciones no incluidas en los listados y que pudieran requerirse para atender un mantenimiento correctivo. Dada esta situación, **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá presentar en hoja membretada un dictamen técnico con la cotización del servicio solicitado desglosando el costo de las refacciones y el costo de la mano de obra, misma que será entregada al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** para su evaluación y este podrá ser rechazado o emitir el visto bueno para que **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** adquiera la refacción y proceda a realizar el mantenimiento correctivo.

3.3. Partida 3

Partida (s)	Descripción técnica del objeto
3	Desinstalación, reubicación e instalación de un equipo tipo FAN and COIL de 2.5 TR para su instalación y puesta en servicio en sala de juntas de la DOPS.

3.3.1. Desinstalación de un equipo tipo FAN AND COIL de 2.5 TR.

3.3.1.1. **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá desinstalar y desmontar un equipo tipo FAN and COIL de 2.5 TR ubicado en área común de subgerencia de TIC’s del edificio operativo para reubicarlo en sala de juntas de la DOPS del edificio ejecutivo del **“CENACE”**.

3.3.1.2. **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá sellar todas las tuberías de entrada de agua y de desagüe del equipo retirado y asegurar que no queden fugas.

3.3.1.3. “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” deberá desinstalar y retirar un equipo tipo FAN and COIL de (1) una TR de la sala de juntas de DOPS del edificio ejecutivo y reubicarlo en un área indicada por el “**CENACE**” dentro de sus instalaciones de Don Manuelito 32.

3.3.2. Instalación, montaje y puesta en servicio de equipo tipo FAN and COIL de 2.5 TR.

3.3.2.1. “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” deberá realizar las adecuaciones necesarias (tuberías de alimentación de agua helada, así como tubería de desagüe en caso de requerirse, sin costo adicional para el “**CENACE**”, para asegurar la correcta instalación y puesta en servicio del equipo tipo FAN and COIL.

3.3.2.2. Suministrar e instalar un termostato, cuyo voltaje nominal deberá ser el adecuado para el voltaje nominal del sistema a controlar, y asegurar el correcto encendido y apagado del mismo, y de igual forma, controlar y ajustar la temperatura del sitio, sin costo adicional para el “**CENACE**”.

3.3.2.3. Para garantizar la óptima eficiencia energética de transferencia de calor requerida en el sitio, y una óptima distribución de flujo de aire, “**ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**” deberá:

3.3.2.3.1. Realizar todas las modificaciones necesarias en la boquilla de descarga de aire del sistema instalado.

3.3.2.3.2. Reubicar estratégicamente los ductos de descarga y de retorno de aire del sitio.

3.3.2.3.3. Suministrar e instalar en puntos estratégicos del sitio, ducto flexible aislado de fibra de vidrio del diámetro adecuado al flujo de aire requerido en el sitio, así como todo lo necesario para asegurar la óptima transferencia energética.

3.3.2.4. “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” deberá asegurar que no existan fugas de agua en el equipo instalado (alimentación del agua helada y desagüe), y aislar térmicamente con insul los tramos de tubería intervenidos para evitar la condensación de agua en tubería.

3.3.2.5. “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” deberá validar el correcto funcionamiento, tanto de la válvula de tres vías, así como del actuador mecánico cuando el termostato llegue a su SET POINT configurado.

3.3.2.6. Finalizada la correcta instalación del equipo, “**ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**” deberá retirar toda basura, desecho y material de desecho.

4. ENTREGABLES.

La siguiente lista describe los entregables mínimos que **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** debe proporcionar al **“CENACE”** como parte de **“LOS SERVICIOS”** contratados, y no limita cualquier otro entregable que **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** considere conveniente o que el **“CENACE”** solicite, dentro de los alcances del presente **“ANEXO TÉCNICO”**.

Tabla de Entregables

Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega
1. Designación de “COORDINADOR GENERAL” .	E1.	Hoja membretada y firmada por el representante legal de “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” , en la que designe a un “COORDINADOR GENERAL” indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico.	Dentro de los primeros (5) cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato. En original y a color.
2. Plan de trabajo o actividades.	E2.	Plan de trabajo o programa de actividades para la atención de “LOS SERVICIOS” .	Dentro de los primeros (5) cinco días hábiles posteriores a la presentación del “COORDINADOR GENERAL” con el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” . Por correo electrónico y en formato impreso a color.
3. Listado de personal técnico.	E3.	Hoja membretada y firmada por el “COORDINADOR GENERAL” con la lista de personal técnico que realizara “LOS SERVICIOS” en el alcance del presente “ANEXO	Al siguiente día hábil de que se haya acordado el programa de actividades.

			TECNICO ". El Listado deberá incluir el número de afiliación al IMSS vigente de cada técnico especializado que ingrese a las instalaciones del " CENACE ".	Por correo electrónico y en formato impreso.
	4. Listado de equipo y herramienta.	E4	Hoja membretada y firmada por el " COORDINADOR GENERAL " con el listado de equipo y herramienta que serán utilizadas durante la realización de " LOS SERVICIOS ".	Al siguiente día hábil de que se haya acordado el programa de actividades. Por correo electrónico y en formato impreso.
	5 Carta responsiva de manejo y disposición final de residuos o materiales peligrosos.	E5.	Carta en papel membretado del responsable o encargado de la correcta disposición de materiales de desecho, cuando se consideren materiales de residuo peligroso.	Dentro de los primeros (5) cinco días hábiles después de concluidos " LOS SERVICIOS ". Por correo electrónico y en formato impreso.
	6. Hoja de datos de insumos y consumibles.	E6.	Hoja de datos de seguridad correspondiente a cada insumo o consumible utilizado para la atención de " LOS SERVICIOS ".	Al siguiente día hábil de que se haya acordado el programa de actividades. Por correo electrónico y en formato impreso.
	7 Reporte de parámetros de operación continua.	E7.	Reporte de parámetros de operación continua de cada equipo, correspondientes a los (5) cinco días hábiles posteriores a su mantenimiento.	Al siguiente día hábil de concluido el lapso de (5) siete días hábiles de cada servicio realizado.

			Se entregará en original en forma impresa a color.
8	Reporte de Servicios.	E8.	Reportes de servicio de los mantenimientos realizados a los equipos considerados en el presente "ANEXO TECNICO" . Se entregará el reporte de cada servicio al día siguiente hábil una vez concluido el mismo. Se entregarán en original en forma impresa a color.

En caso de que **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."** no realice la entrega en el tiempo establecido en la Tabla de Entregables, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

En caso de que **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."** realice la entrega de forma parcial o deficiente conforme se establece en la Tabla de Entregables, se aplicarán las deductivas correspondientes.

"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." acepta y se compromete a la suscripción que derive de la presente contratación de manera electrónica, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, utilizando su Firma Electrónica Avanzada (e. Firma) vigente emitida por el SAT.

Opinión y constancias de cumplimiento de obligaciones.

A fin de demostrar el cumplimiento de las obligaciones patronales correspondientes, **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."** deberá presentar dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la notificación del fallo la siguiente documentación:

- Constancias de los dictámenes aprobatorios a los que **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."** se encuentre obligado según el marco jurídico aplicable, respecto del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (IMSS e INFONAVIT) y fiscales incluyendo los impuestos federales y locales que afecten a la nómina.
- Opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales vigente, emitida por el SAT.
- Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en

 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	32 de 44
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	13/04/2022

	materia de seguridad social. d) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
--	---

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.		
Nombre	Cargo	Actividad
Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato

Tipo de Contrato		
Partida	Cantidad Determinada	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
1	X	NO APLICA
2	NO APLICA	X
3	X	NO APLICA

Partida (s)	Unidad de Medida	Importe	
		Mínimo	Máximo
2	Servicio	\$ 60, 000.00	\$ 150, 000.00

Forma de Adjudicación				
Por partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
No aplica	X	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente N.A.	Fuente N.A.
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica	

Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Periodo	
		Del	Al
No Aplica	X	A partir de la firma del contrato.	30 de noviembre de 2022

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación	Anticipada conforme a lo establecido
--	---

 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	33 de 44
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	13/04/2022

		por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2022	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Disponibilidad Presupuestaria			
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el “ CENACE ” cuenta con disponibilidad presupuestaria en: 35701 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo” , del clasificador del objeto del gasto para la Administración Pública Federal.			
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
35701	“Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”		
Naturaleza de los Recursos			
Fiscales	Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
No Aplica	X	No Aplica	No Aplica

Se requiere que “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	NO APLICA

Aplica		Garantía de Cumplimiento
SI	NO	
X		<p>Para garantizar al “CENACE”, el exacto cumplimiento de las obligaciones que “EL PROVEDOR” contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento contratación, se obliga a otorgar garantía a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de “LOS SERVICIOS” para las cantidades adicionales.</p> <p>Los datos que deberá contener la Garantía de Cumplimiento deberán ser los establecidos en la cláusula correspondiente al Instrumento Contractual:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5595 5400 ext. 51190

www.gob.mx/cenace

 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	34 de 44
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	13/04/2022

Aplica		Garantía de Cumplimiento
SI	NO	
		<p>3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;</p> <p>4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;</p> <p>5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;</p> <p>6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;</p> <p>7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;</p> <p>8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que el "CENACE" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;</p> <p>9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;</p> <p>10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y</p> <p>11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.</p> <p>Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:</p> <p>1. Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.</p> <p>2. La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza</p>

 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DEL CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	35 de 44
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	13/04/2022

Aplica		Garantía de Cumplimiento
SI	NO	
		<p>de fianza requerida.</p> <p>3. La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de el "CENACE".</p> <p>4. La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del "CENACE" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
SI	NO		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO , se considera que la obligación contractual es:	X	

Aplica		Escrito por defectos o vicios ocultos
SI	NO	
X		<p>"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." queda obligado ante el "CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." deberá presentar escrito firmado bajo protesta de decir verdad que se hace responsable en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.</p>

Aplica		Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
		Si Aplica
X		Para garantizar a " EL CENACE ", " ROKA INSTALACIONES Y

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5595 5400 ext. 51190

www.gob.mx/cenace

 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	36 de 44
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	13/04/2022

	<p>EQUIPOS, S.A. DE C.V.”, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.</p> <p>Cuando “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al “CENACE” el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.</p> <p>Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguiente:</p> <p>Número de contrato. Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término) Fecha de expedición del documento. Nombre del Procedimiento. Monto del Contrato. Porcentaje del Monto total del Contrato.</p> <p>En caso de contar con póliza de responsabilidad civil global, el endoso deberá contener la leyenda: “a favor del Centro Nacional de Control de Energía”.</p>
--	--

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
NO APLICA	NO APLICA

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Para la contratación objeto del presente “**ANEXO TÉCNICO**” no aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante “**ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**” será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 64 y 73** de la referida

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5595 5400 ext. 51190

www.gob.mx/cenace

 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	37 de 44
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	13/04/2022

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
Ley.		

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010
La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse los días hábiles lunes y martes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Abastecimientos, situado en Don Manuelito N. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.	
Documentación por presentar:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Factura original y copia. ➤ Archivos pdf y xml

Forma de Pago
<p>El pago por "LOS SERVICIOS" se realizará en moneda nacional de manera mensual, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de las facturas correspondientes y demás documentos en que conste la debida prestación de "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Previo al envío de la factura, "ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." deberá entregar constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal); 1.2. Registro Federal de Contribuyentes; 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa; 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5595 5400 ext. 51190

www.gob.mx/cenace

 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	38 de 44
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	13/04/2022

de Pago.

Previo al envío de la factura, **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá entregar copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de **“LOS SERVICIOS”** contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.

El pago de **“LOS SERVICIOS”** contratados será a servicio realizado, de manera mensual conforme al programa calendarizado de los servicios

El **“CENACE”** no otorgará anticipos para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**.

“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

En caso de ser persona física, el **“CENACE”** aplicará la retención de impuestos correspondiente.

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
SI	NO			
X		0.5%	<p>“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” se obliga a pagar al “CENACE” una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de “LOS SERVICIOS” no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” y serán aplicadas en el Departamento de Finanzas del “CENACE”.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebese este monto, el “CENACE” podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5595 5400 ext. 51190

www.gob.mx/cenace

 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	39 de 44
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	13/04/2022

Deductivas

El "CENACE" aplicará a "ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deductivas serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" y aplicadas por el Departamento de Finanzas del "**CENACE**".

La suma de dichas deductivas no excederá del 10 % del valor del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebese este monto, el "CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." acepta en forma expresa, que el "CENACE" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

Aplica		Porcentaje (%) o Importe	Concepto	Responsable de Documentar y Calcular las deductivas
SI	NO			
X		0.2 % (Cero punto Dos por ciento del valor del contrato)	<p>El "COORDINADOR GENERAL" deberá entregar conforme se establece, al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", todos los entregables listados en la Tabla de Entregables.</p> <p>Por realizar la entrega de forma parcial o deficiente, se aplicará la deductiva correspondiente por cada entregable.</p>	"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"
X		0.2% (Cero punto Dos por ciento del valor del contrato)	<p>Cuando haya cambio de "COORDINADOR GENERAL", "ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." tiene la obligación de notificar mediante correo electrónico al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".</p> <p>Por no notificar mediante correo electrónico el cambio de "COORDINADOR GENERAL", se aplicará la deductiva correspondiente.</p>	"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	No Aplica

Aplica	Devoluciones

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5595 5400 ext. 51190

www.gob.mx/cenace

 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	40 de 44
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	13/04/2022

SI	NO	
	X	No Aplica

FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA DEL SERVICIO

“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” se obliga a presentar como anexos la información de los precios en moneda nacional de las **tablas 4, 5, 6, y 7.**

Sólo en caso de contratos abiertos					
Partida (s)	Unidad de Medida Descripción	Cantidad de Servicios	Precio Unitario	Importe	
				Mínimo	Máximo
1	Mantenimiento preventivo a sistemas de aire acondicionado de precisión y confort, los cuales están conformados con base en la Tabla 1. Tabla de Equipos de Aires Acondicionados.	18	\$18,425.00	\$331,650.00	\$331,650.00
2	Mantenimiento correctivo a sistemas de aire acondicionado de precisión y confort, los cuales están conformados con base en la Tabla 1. Tabla de Equipos de Aires Acondicionados, con base en el dictamen técnico del servicio solicitado. Incluye refacciones.			\$ 60,000.00	\$150,000.00
3	Desinstalación y reubicación de un equipo tipo FAN and COIL de 2.5 TR para su instalación y puesta en servicio.	1	\$22,790.00	\$22,790.00	\$22,790.00
Subtotal				\$414,440.00	\$504,440.00
IVA.				\$66,310.40	\$80,710.40
Total				\$480,750.40	\$585,150.40

Nota: “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” deberá considerar que **para la Partida 2** el importe mínimo será por un monto de \$60,000.00 (Sesenta Mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Monto Total con Letras	Moneda Nacional	90 días
	Divisa de la	Vigencia de la

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5595 5400 ext. 51190

www.gob.mx/cenace

 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	41 de 44
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	13/04/2022

Cotización

Cotización

Fijos

**A partir de la
firma del contrato
y hasta el 30 de
noviembre del
2022**

Carácter de los precios

Duración del Contrato

Origen de los Bienes (en caso de ser adquisición)

Vigencia de la cotización

La vigencia será de 90 días naturales.

Tabla 4, LISTADO DE REFACCIONES PARA EQUIPOS MARCA SCHNEIDER DE 20 TR, INCLUYENDO COSTO DE MANO DE OBRA.

Descripción	Unidad de Medida	Precio (Pesos 00/100 MN)
Compresor	pieza	
Válvula de paso	pieza	
Válvula de expansión electrónica	pieza	
Válvula solenoide	pieza	
Motor-ventilador	pieza	
Sensores de alta presión	pieza	
Sensores de baja presión	pieza	
Bomba de condensados	pieza	
Resistencia de deshumidificación	pieza	
Contactores eléctricos	pieza	
Bote deshumidificador	pieza	
Aspas ventilador condensadoras	pieza	
Turbinas evaporador	pieza	
Sensor de flujo de aire	pieza	
Variador de velocidad	pieza	
Tarjeta de control	pieza	
Tarjeta de monitoreo	pieza	
Display	pieza	
Interruptor principal o guarda motor	pieza	
Mirillas de liquido	pieza	

Tabla 5, LISTADO DE REFACCIONES PARA EQUIPOS MARCA

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5595 5400 ext. 51190

www.gob.mx/cenace

SCHNEIDER DE 3 TR, INCLUYENDO COSTO DE MANO DE OBRA.		
Descripción	Unidad de Medida	Precio (Pesos 00/100 MN)
Compresor	pieza	
Válvula de paso	pieza	
Válvula de expansión electrónica	pieza	
Válvula solenoide	pieza	
Motor-ventilador	pieza	
Sensores de alta presión	pieza	
Sensores de baja presión	pieza	
Bomba de condensados	pieza	
Resistencia de deshumidificaron	pieza	
Contactores eléctricos	pieza	
Bote deshumidificador	pieza	
Aspas ventilador condensadora	pieza	
Turbinas evaporador	pieza	
Sensor de flujo de aire	pieza	
Tarjeta de control	pieza	
Tarjeta de monitoreo	pieza	
display	pieza	
Interruptor principal o guarda motor	pieza	
Filtro de agua	pieza	
Mirilla de líquidos	pieza	

Tabla 6, LISTADO DE REFACCIONES PARA EQUIPOS MARCA CARRIER DE 140 TR, INCLUYENDO COSTO DE MANO DE OBRA.

Descripción	Unidad de Medida	Precio (Pesos 00/100 MN)
Compresor	pieza	
Válvula de paso	pieza	
Válvula de expansión	pieza	
Válvula solenoide	pieza	
Motor-ventilador	pieza	
Sensores de flujo de agua	pieza	
Sensores de alta presión	pieza	
Sensores de baja presión	pieza	
Sensores de aceite	pieza	
Baleros	pieza	
Bomba de agua	pieza	
Contactores eléctricos	pieza	

Aspas ventilador	pieza	
Motor de bomba de agua	pieza	
Actuadores	pieza	
Termómetros analógicos	pieza	
Medidor presión de agua analógico	pieza	
Válvula de esfera	pieza	
Tarjeta de control display	pieza	
Interruptor principal o guarda motor	pieza	
Acoplamiento mecánico de bombas de agua	pieza	

Tabla 7, LISTADO DE REFACCIONES PARA EQUIPOS MARCA CARRIER DE 45 TR, INCLUYENDO COSTO DE MANO DE OBRA.

Descripción	Unidad de Medida	Precio (Pesos 00/100 MN)
Compresor	pieza	
Válvula de paso	pieza	
Válvula de expansión	pieza	
Válvula solenoide	pieza	
Motor-ventilador	pieza	
Sensores de flujo de agua	pieza	
Sensores de alta presión	pieza	
Sensores de baja presión	pieza	
Baleros	pieza	
Bomba de agua	pieza	
Contactores eléctricos	pieza	
Aspas ventilador	pieza	
Motor de bomba	pieza	
Termómetros analógicos	pieza	
Medidor presión de agua analógico	pieza	
Válvula de esfera	pieza	
Interruptor principal o guarda motor	pieza	
Acoplamiento mecánico de bombas de agua	Pieza	

Tabla 8, LISTADO DE REFACCIONES PARA EQUIPOS MARCA CARRIER TIPO UMA, INCLUYENDO COSTO DE MANO DE OBRA..

Descripción	Unidad de	Precio (Pesos 00/100
-------------	-----------	----------------------

 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	44 de 44
		REVISIÓN	2
		FECHA ELABORACIÓN	13/04/2022

	Medida	MN)
Motor de turbina	pieza	
Válvula de tres vías	pieza	
Válvula de paso	pieza	
Turbinas	pieza	
Bandas	pieza	
Termostatos	pieza	
Actuador o control de válvula de tres vías	pieza	
Poleas	pieza	
Flechas de motor	pieza	

Por el Área Requirente	Por el Área Técnica	Administrador del Contrato
Ing. Javier Sotelo Ochoa Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental y Encargado del Despacho de la Gerencia del Centro Nacional de conformidad con el oficio CENACE/DG/108/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021.	Ing. Vladimir Almanza López Subgerente de TIC's	Antonio Alba Jaime Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información
	Por el Área Contratante	
	L.C.P. Héctor Moreno Salas Subgerente de Administración	

Ciudad de México, a 13 de abril de 2022

La presente foja, corresponde al “Anexo Técnico” relativo al “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Sistemas de Aire Acondicionado de Precisión y Confort para la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía”. -----